



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 30 de agosto de 2022 a las 5:30 PM.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

Digitó:  Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa

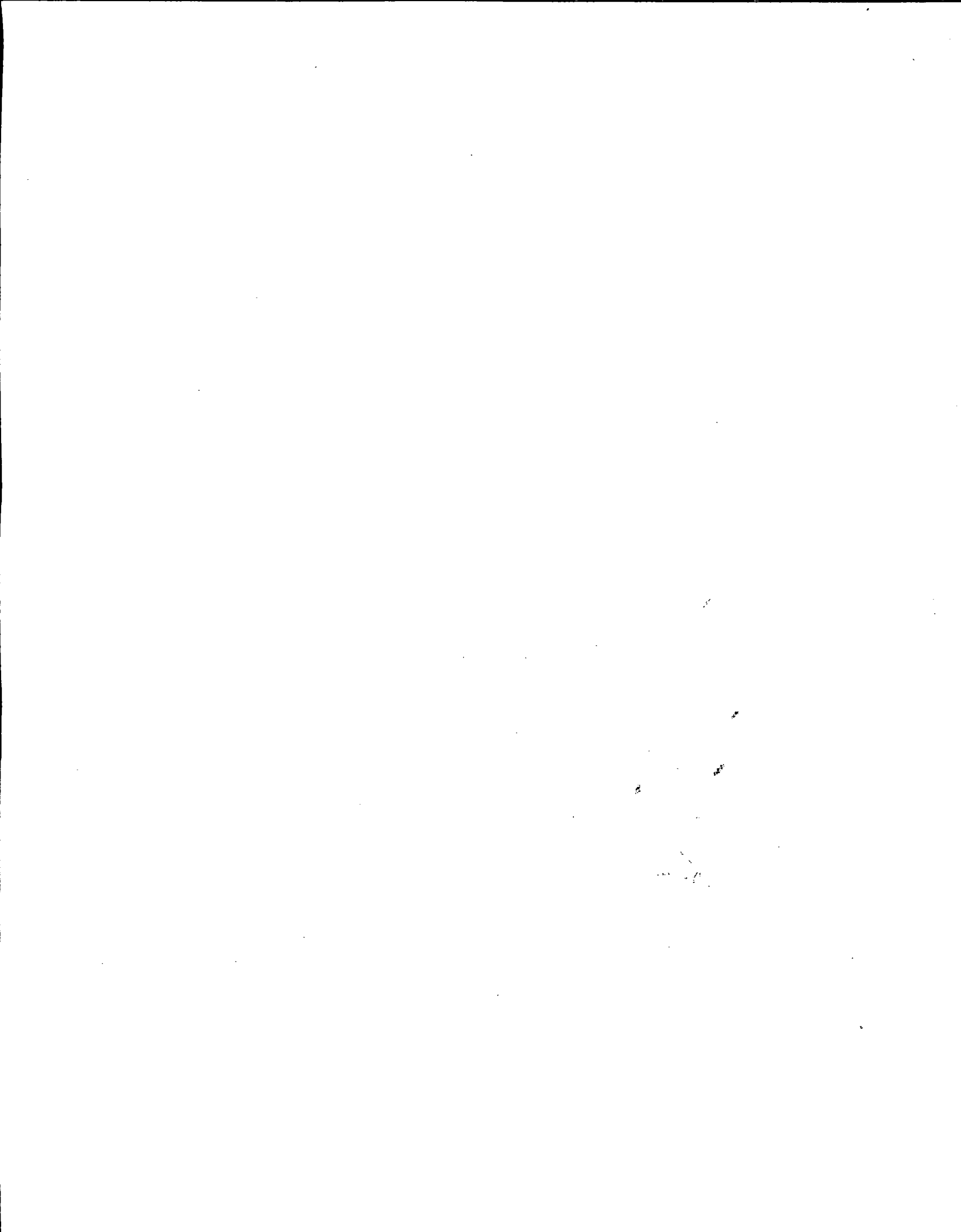


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN IC N° 0085

FECHA: 11 de Marzo de 2022



“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN AL SEÑOR JUAN MANUEL SALAZAR SALAZAR POR NO INFORMAR OPORTUNAMENTE EL CESE DE ACTIVIDADES GRAVABLES CON R.I.T. N°13822 ”

EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones normativas, en especial las previstas en el artículos 183, 229 y normas concordantes del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 04 del 04 de noviembre de 2014, Decreto Municipal No. 315 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor JUAN MANUEL SALAZAR SALAZAR con Cédula de ciudadanía No. 1.017.218.145 , presentó formulario de Actualización del Registro de Información Tributario “RIT”, el cual fue radicado por el Archivo Central Municipal, bajo el consecutivo No.025537 del 17 de septiembre de 2021; con el propósito de solicitar la cancelación de matrícula como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en esta municipalidad.

2. Que el 11 de enero de 2021, mediante comunicado radicado por el Archivo Central Municipal con el consecutivo No. 001001, le fue notificado al señor JUAN MANUEL SALAZAR SALAZAR, Pliego de Cargos previo a la imposición de sanción pecuniaria, por no haber informado en los plazos establecidos el cese de actividades gravables en el Municipio de Sabaneta y contenidos en el artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014), en su tenor literal señala: “...*OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL CESE DE ACTIVIDADES. Los responsables del impuesto de industria y comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de actividades sujetas a dicho impuesto, deberán informar tal hecho, dentro del mes siguiente al mismo. Recibida la información, la Administración procederá a cancelar la inscripción, matrícula o registro, previa las verificaciones a que haya lugar.*”

3. Que el artículo 205 del Estatuto Tributario establece: “*SANCIÓN POR NO INFORMAR NOVEDADES. Los obligados a informar a la Administración Tributaria Municipal los cambios determinados en los artículos 221 y 260 que no lo hagan dentro del plazo que tienen para ello y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán cancelar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes. Cuando la novedad se surta de oficio, se aplicará una multa equivalente a cuatro (4) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha de la actualización.*”

4. Que el contribuyente al no reportar ante la Administración Tributaria Municipal el cese de sus actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la novedad, como lo prescribe el artículo 205 del citado estatuto; la Secretaría de Hacienda Municipal debe liquidar con cargo al señor JUAN MANUEL SALAZAR SALAZAR , sanción por valor de QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIESISEIS PESOS (\$508.316) liquidados de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2021	\$36.308
Valor UVT *2	\$72.616
Meses de extemporaneidad	Siete (7)
Valor sanción \$72.616 * 7 meses de retraso	\$508.316

RESOLUCIÓN IC N° 0085

FECHA: 11 de Marzo de 2022



Con fundamento en lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer sanción al señor JUAN MANUEL SALAZAR SALAZAR , identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.017.218.145 por informar extemporáneamente el cese de sus actividades gravables en la Jurisdicción Municipal, equivalente a QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIESISEIS PESOS (\$508.316); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor JUAN MANUEL SALAZAR SALAZAR , que el monto de la sanción liquidada, debe ser pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, en el Banco Colpatria, ubicado en la sede administrativa (carrera 45 No. 71 sur 24).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los diez (10) días de marzo de dos mil veintidos (2022).

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Johana Ospina Bedoya	Apoyo a la gestión		10/03/2022
Revisó	Santiago Cardona Córdoba	Profesional de Apoyo		10/03/2022
	Ledy Astrid Uribe Gallo	Apoyo a la gestión		10/03/2022